



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*Año de la Atención Integral a la Primera Infancia*

28/6  
rub

01843

RESOLUCIÓN NO.

00043



NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*Año de la Atención Integral a la Primera Infancia*

01843

RESOLUCION: 00043

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

**1.-FUNDACION "MAMILIN" ANA CONSUELO ROJAS FALLA**, con su domicilio en la Calle Paseo de los Locutores No. 62, Apto. 5ª 1, Evaristo Morales, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 25 de marzo del 2015.

**2.-MINISTERIO DE RESTAURACION MANA DEL CIELO**, con su domicilio en la calle Francisco Prats Ramírez, No. 554, Apto. 06, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 11 de marzo del 2015.

**3.-MISSION IN ACTION RD**, con su domicilio en la calle Manzana D No. 14, Residencial Ciudad Real I, Arroyo Hondo I, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2015.

**4.-CAMARA DE COMERCIO CHILENA REPUBLICA DOMINICANA**, con su domicilio en la calle Roberto Pastoriza No. 360, Segundo Piso, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 12 de marzo del 2015.

**SEGUNDO:** se aprueba la modificación de los estatutos de la **ASOCIACION DOMINICANA DE ZONAS FRANCAS, ADOZONA**, incorporada mediante Decreto No. 579-88, de fecha 18 de diciembre del año 1988, con su domicilio en la Ave. Sarasota, No. 25, Torre Empresarial AIRD, 4to. Piso, La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 11 de marzo del 2015.

**TERCERO:** Se autoriza a **AHEAD OF THE CURVE (ATC)** entidad sin fines de lucro organizada de conformidad con las leyes de California, Estados Unidos de Norteamérica, a funcionar en la Republica Dominicana en la calle Osvaldo Báez, Edificio Cezane No. 52, Suite 2C, Gazcue, Distrito Nacional.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República.



*Lichampau*

**Maura Martínez, MA**  
Secretaria General